

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Modifica ESBA/PMEA Chipana Sector A  
Región de Tarapacá



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 8 OCT. 2019

RESOL. EXENTA N° 3249

**VISTO:** El décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chipana Sector A, Región de Tarapacá**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, C.I. SUBPESCA N° 2.322, de fecha 18 de febrero de 2019; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, mediante el Memorándum (DZI) N° 321/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, C.I. SUBPESCA N° 12.577, de fecha 1 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 210 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1437 de 2002, N° 1460 y N° 2111, ambas de 2003, N° 1369, N° 1474 y N° 2815, todas de 2004, N° 2773 de 2005, N° 2342 y N° 3302, ambas de 2006, N° 3571 de 2007, N° 2865 de 2008, N° 3324 de 2009, N° 3255 de 2010, N° 2643 y N° 3603, ambas de 2011, N° 1937 de 2013, N° 3144 de 2014, N° 2806 de 2016, N° 487 de 2018 y N° 2159 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 2111 de 2003, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3302 de 2006, N° 3603 de 2011, N° 2806 de 2016 y N° 487 de 2018, todas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Chipana, Sector A, Región de Tarapacá**, y se establecieron las especies principales a explotar en dicho sector.

Que la organización titular del área de manejo presentó el décimo tercer informe de seguimiento del sector, mediante C.I. SUBPESCA N° 2.322 de 2019.

Que a través de Memorándum citado en Visto, se ha solicitado modificar el listado de especies principales del referido proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, a fin de dar continuidad al trámite de evaluación del señalado informe de seguimiento, debido a que dicha potestad no fue delegada en virtud de la Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2111 de 2003, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3302 de 2006, N° 3603 de 2011, N° 2806 de 2016 y N° 487 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Chipana Sector A, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 210 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

“El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo rojo **Loxechinus albus**, c) lapa negra **Fissurella latimarginata**, d) pulpo **Octopus mimus**, e) locote **Thais chocolata**, f) almeja **Protothaca thaca**, g) culengue **Gari solida**, h) choro zapato **Choromytilus chorus**, i) huiro palo **Lessonia trabeculata**, j) huiro negro **Lessonia berteroana** y k) huiro flotador **Macrocystis pyrifera**.”

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la División Jurídica y a la Dirección Zonal de Pesca de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, ambas de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, R.U.T. N° 72.337.900-8, domiciliado en Caleta Chipana S/N°, Iquique, Región de Tarapacá.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,  
PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LOP/NEI